

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INDAP Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA. PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS, Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

MONTE PATRIA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.479.-

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
VISTOS:
REGISTRO N° 104589
FECHA 05 NOV 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
CONSIDERANDO:
DIRECCIÓN DE CONTROL

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Resolución Exenta N° 154212, del 29 de octubre de 2015, del Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región de Coquimbo;
- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas";
- Los Términos de Referencia para la Ejecución del convenio señalado en el visto precedente;
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Que, el objetivo general del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas", tiene por objeto unir los esfuerzos de INDAP y el municipio de Monte Patria para impulsar, fortalecer y fomentar el desarrollo del turismo rural en la comuna de Monte Patria, para aquellos emprendimientos de pequeños productores agrícolas y campesinos, beneficiarios de INDAP, que posean las condiciones para ser potenciados, desarrollados, promocionados y comercializados como producto turístico de calidad;
- Que, conforme lo dispone el artículo 4°, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el turismo; y
- Que la transferencia que INDAP realizará al Municipio de Monte Patria, asciende a la suma de \$20.000.000 deberá ser destinada para financiar el pago de honorarios de asesor técnico, ejecución de proyectos de señalética y página web, elaboración de proyectos de desarrollo turístico asociativo, realización de gira técnica, e implementar las actividades necesarias para la ejecución del convenio que por este acto se aprobará.

DECRETO :

1. **APRUÉBANSE** el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas" y los Términos de Referencia para su ejecución, suscritos con fecha 14 de octubre de 2015 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTBLÉZCASE** que el monto total de los recursos de \$20.000.000 se realizará en una sola cuota, según los términos del convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

- JCCB/CEG/FFC/ff
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- SECPLA
- DAF
- Of. de Turismo
- Archivo Dirección Jurídica



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MONTE PATRIA
PROGRAMA FNDR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS
REZAGADAS**

Servicio de Asesoría Técnica – Turismo Rural

En La Serena, a 14 de octubre de 2015, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Regional para la Región de Coquimbo, don Diego Peralta Morales, cédula de identidad N°10.636.991-7, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N°200, de la comuna de La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante la **Municipalidad**, representada por don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula de identidad N°6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna de Monte Patria, de paso en ésta, y considerando:

1. Que **INDAP**, en virtud de lo establecido en los artículos 2º y 3º de su Ley Orgánica, contenida en el Artículo Primero de la Ley 18.910 y sus modificaciones, cumple con la misión institucional de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños/as productores/as agrícolas y de los/as campesinos/as, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
2. Que la **Municipalidad** tiene como misión construir una comuna planificada, con educación y salud de calidad, fomentando el desarrollo económico, social, cultural, turístico y medio ambiental, desarrollando su integración regional y nacional.
3. Que, el interés del Instituto es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
4. Que, con fecha 11 de junio de 2015, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, en el marco de la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS**" CÓDIGO BIP 30386882.
5. Que, el objetivo del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas, en adelante Programa **FNDR INDAP Zonas Rezagadas**, es apoyar el desarrollo económico, productivo y/o de autoconsumo de los pequeños productores agrícolas de las cuatro comunas definidas por la Subdere como Comunas Rezagadas, a través de la inversión extra e intra predial de Unidades productivas bajo riego o de secano, la asistencia técnica innovativa para la obtención de productos inocuos y naturales o para el apoyo comercial de los mismos, así como inversiones productivas enfocadas en el desarrollo agrícola, desarrollo del riego, pecuario, apícola, agroindustrial, medio ambiental, artesanía, turismo rural, y tecnología afines.
6. Que el referido Programa, contempla entre sus objetivos específicos, otorgar Servicios de Asesoría Técnica, mediante convenios, en Turismo Rural, de forma de contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

7. Que, el turismo rural es una actividad que se realiza en el espacio rural, habitualmente en pequeñas localidades o fuera del casco urbano en localidades de mayor tamaño, que se caracteriza principalmente por exponer al turista al diario vivir del campesino, hacerlo partícipe de sus labores diarias, enseñar a valorar la tierra, sus frutos, historias, ritos y música.
8. Que, **INDAP** ha incorporado al rubro turismo rural en sus lineamientos estratégicos 2014-2018, como una manera de diversificar la economía rural y crear empleos e ingresos adicionales, y por ello, puede tener un efecto positivo en los ingresos de las personas que ofrecen sus servicios, pasando a posicionarse como una actividad en crecimiento, porque existe interés de la población urbana en reencontrarse con la naturaleza y vida rural.

En función de lo señalado, **INDAP** y la **Municipalidad**, vienen a celebrar el siguiente Convenio, el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: Objetivo General

El presente Convenio tiene por objetivo aunar los esfuerzos de **INDAP** y la **Municipalidad** para impulsar, fortalecer y fomentar el desarrollo del turismo rural en la Comuna de Monte Patria, para aquellos emprendimientos de pequeños productores agrícolas y campesinos, beneficiarios de INDAP, que posean las condiciones para ser potenciados, desarrollados, promocionados y comercializados como producto turístico de calidad.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

Las partes, para cumplir con el objeto de este Convenio se comprometen a desarrollar e implementar las siguientes acciones:

1. Identificar listado de al menos 35 usuarios/as de INDAP que estén desarrollando actividades ligadas al turismo rural y actividades conexas a las labores agropecuarias de la comuna de Monte Patria.
2. Otorgar Servicios de Asesoría Técnica, con el objetivo de contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.
3. Contratar los servicios de un profesional del turismo que asesore directamente y permanentemente a contar de la fecha de firma de este convenio y hasta el 29 de febrero del 2016, a los usuarios INDAP identificados en el listado anteriormente expuesto. Este profesional deberá realizar diferentes labores como:
 - a. Visitas a terreno a cada uno de los usuarios INDAP y gestionar su acreditación de cliente, si ésta no estuviese realizada.
 - b. Elaborar fichas técnicas y diagnóstico de cada usuario para determinar potencialidades, debilidades, brechas, caracterizando el tipo de emprendimiento, servicios y/o productos ofrecidos y nivel de formalización tributaria y sanitaria.
 - c. Elaborar a lo menos 3 proyectos de desarrollo turístico individual y/o asociativo (como por ejemplo la casa del turismo rural que se encuentra en la región de Aysén, etc).
4. Apoyar y coordinar las actividades a realizar en el presente convenio, en conjunto con la oficina de turismo municipal y otras áreas municipales.
5. Ejecutar proyecto comunal de señalética turística realizado por la secretaría comunal de planificación-SECPLA de la Municipalidad.
6. Realizar página web para emprendimientos de turismo rural de la comuna de Monte Patria con características especializadas a las nuevas tecnologías de la información-TIC's.

7. Realización y coordinación de gira técnica para los usuarios/as o con objeto de conocer experiencias exitosas de turismo rural a nivel regional y/o nacional, ya sea mediante la gestión de los recursos señalados en el presente Convenio, o a través del cofinanciamiento de fondos concursables (por ejemplo, Giras de Innovación del FIA).

TERCERO: Compromisos y Aporte de **INDAP**

INDAP se compromete a:

1. Transferir a la **Municipalidad**, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), para financiar el pago de honorarios de asesor técnico, ejecución de proyectos de señalética y página web, elaboración de proyectos de desarrollo turístico asociativo, realización gira técnica, e implementar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, conforme al desglose **referencial** de los montos que se detallan a continuación:

| Ítem | Período | Monto (\$) |
|--------------------------|-------------------------------|------------|
| Contratación Profesional | Noviembre 2015 – Febrero 2016 | 3.000.000 |
| Proyecto Señalética | Octubre 2015 – Febrero 2016 | 11.000.000 |
| Desarrollo página web | Octubre 2015 – Febrero 2016 | 3.000.000 |
| Gira Técnica | Octubre 2015 – Febrero 2016 | 3.000.000 |
| TOTAL | | 20.000.000 |

Dicho monto se transferirá a la Municipalidad en una sola cuota, de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), a la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Los productos esperados se especifican en los Términos de Referencia que son parte de este Convenio para todos los efectos a que haya lugar.

2. Revisar los Informes Financieros cuya fuente de financiamiento sea **INDAP**.
3. Realizar la supervisión, seguimiento, control y evaluación de los recursos entregados a la **Municipalidad**, a través de las instancias y unidades correspondientes, en cualquier momento, a través de la Unidad de Fomento Regional y/o la Agencia de Área Ovalle.
4. Evaluar el Informe Técnico Final de las actividades a desarrollar por parte de la **Municipalidad**.

CUARTO: compromisos y aportes de la **Municipalidad**

La **Municipalidad** se compromete a:

1. Gestionar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones conducentes a la realización de los productos descritos en el punto segundo.
2. Seleccionar y contratar a profesional del área turismo con las funciones de asesor técnico de los usuarios/as seleccionados por **INDAP** y la **Municipalidad**.
3. Supervisar al profesional a cargo de las asesorías y de la información que se debe levantar a los usuarios de turismo de **INDAP** incorporados a este Convenio.
4. Informar, mediante medios de difusión formales, de las actividades realizadas contempladas en este Convenio.
5. Obtener los siguientes productos esperados:
 - a. Informe Técnico, donde se señale claramente: contexto y justificación de la actividad, objetivos, detalle de las actividades realizadas, análisis y conclusiones, registros y documentos de respaldo.
 - b. Informe Financiero, donde se señale claramente: resumen ejecutivo, detalle por actividad, documentos formales originales ordenados por actividad y orden cronológico, de acuerdo a formato establecido.



6. Efectuar la rendición de los recursos entregados, presentando en las fechas acordadas entre ambas partes, los correspondientes Informes Financiero y Técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
7. Que los recursos aportados por el Programa **FNDR INDAP Zonas Rezagadas**, solo se destinarán a los propósitos antes mencionados, y no efectuará ningún otro tipo de operación que no sea expresamente definida en el Convenio y sus Términos de Referencia.
8. Entregar Carta Gantt del Convenio, señalando detalles de las actividades, lugar y fecha, informando en forma previa a **INDAP**, así como de cualquier cambio que se realice al calendario.
9. Aportar sus recursos humanos, capacidad instalada y experiencia para la gestión, convocatoria, difusión y realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Este aporte será **valorizado** de la siguiente manera:
 - Coordinación y apoyo logístico de las actividades: \$1.000.000
 - Oficina : \$400.000
 - Material de oficina: \$150.000
10. En lo que respecta a los recursos humanos, gastos de operación, y servicios financiados parciales o totalmente con recursos del **FNDR INDAP Zonas Rezagadas**, las obligaciones contractuales, previsionales y tributarias que emanen de dichas contrataciones serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.
11. Los Convenios con terceros suscritos por la **Municipalidad**, será de su exclusiva responsabilidad y deberán ceñirse al marco establecido en el Convenio suscrito entre **INDAP** y la **Municipalidad**.
12. Designar como Contraparte Técnica a la Oficina de Turismo de la **Municipalidad**.

QUINTO: Duración

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 29 de febrero de 2016. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas o de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

INDAP se reserva el derecho a suspender la asignación de fondos a la **Municipalidad**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Así mismo, si la **Municipalidad** utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SEXTO: Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones de la **Municipalidad** están estrictamente limitados a los términos y condiciones del Convenio.

SÉPTIMO: Derechos de autor

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad de la **Municipalidad, INDAP y el Gobierno Regional Coquimbo**. De esta forma, en todas las publicaciones y formas de difusión que se elaboren en relación con las actividades contempladas en este Convenio, se deberá dejar expresa constancia de



que éste ha sido financiado con aportes del Programa "FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas". Además, en toda forma de difusión pública de las actividades de este evento, a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros medios, deberá indicarse que se trata de una actividad financiada por **Gobierno Regional de Coquimbo, a través de INDAP.**

OCTAVO: Compromisos pendientes

La **Municipalidad** declara expresamente que no presenta compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso.

NOVENO: Domicilios

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: Personerías

La personería del Director Regional de **INDAP** consta en la Resolución TRA 166/395/2015, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que nombra a don Diego Peralta Morales en calidad de titular del cargo de Director Regional. La facultad para suscribir el presente Convenio consta en la Resolución Exenta N° 146118 de fecha 9 de octubre de 2015, del Director Nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Proyectos del Programa FNDR de Gestión Territorial de INDAP para Zonas Rezagadas y delega facultades en el Director de INDAP de la Región de Coquimbo.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Monte Patria** consta en Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06 de diciembre del 2012.

UNDÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma con cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de **INDAP** y uno (1) en poder de la **Municipalidad.**




DIEGO PERALTA MORALES
DIRECTOR INDAP
REGIÓN DE COQUIMBO




JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA